




SINDICATURA
DE COMPTES



Informe de fiscalización
de diversos aspectos de la actividad
económico-financiera del
Ayuntamiento
de Castellón de la Plana

Ejercicios 2015 a 2017



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

EJERCICIOS 2015 A 2017



RESUMEN

Se han revisado determinados aspectos de la Cuenta General de 2015 del Ayuntamiento de Castellón y del cumplimiento de la normativa de gestión de la contratación en los ejercicios 2015 y 2016, destacando las siguientes conclusiones:

Revisión financiera del ejercicio 2015

- A 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento se hallaba incurso en diversos procedimientos judiciales pendientes de resolución de los que podían derivarse responsabilidades económicas no cuantificadas ni provisionadas, que fueron reflejadas en la memoria como un incumplimiento del principio de prudencia.
- La imputación de gastos, derivados de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, al ejercicio de devengo, habrían tenido como consecuencia la reducción del resultado presupuestario en 462.930 euros y el remanente de tesorería en 471.821 euros.
- Dentro de las deudas a largo plazo se incluyen saldos de préstamos a corto plazo por 12.093.189 euros que debían figurar en el balance dentro del pasivo corriente, y fueron debidamente clasificadas en las cuentas anuales de 2016.

Cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios

- Se observan retrasos significativos en la formación y aprobación de las cuentas generales de 2015 y 2016.
- La Entidad no disponía de un inventario de bienes en 2015, 2016 y 2017.
- La liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016 incumplió los plazos de aprobación y remisión a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

Fiscalización de la contratación

- El Ayuntamiento ha incumplido la obligación de remitir a la Sindicatura de Comptes la relación anual de los contratos formalizados en el ejercicio precedente.
- Se tramitaron contratos por urgencia que no se ajustan a los casos previstos para la utilización de esta tramitación abreviada.
- Los criterios de adjudicación de los expedientes analizados que dependen de un juicio de valor no están suficientemente desarrollados ni determinados en los pliegos de contratación, y los informes técnicos no justifican debidamente las puntuaciones asignadas a las ofertas de los licitadores.



Recomendaciones más importantes

- Se deben depurar los derechos sin posibilidad de cobro y aprobar el reglamento de tesorería y la rectificación anual del inventario municipal previamente conciliado con la contabilidad.
- Los perfiles de contratante de los organismos autónomos del Ayuntamiento deben integrarse en la Plataforma de Contratación.
- Deben adoptarse las medidas necesarias para que los gastos por servicios y suministros sean registrados en la contabilidad financiera en el ejercicio de su devengo.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro Informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. No obstante, el Informe completo se encuentra accesible en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la Cuenta General y el cumplimiento de la legalidad	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	4
4. Conclusiones de la revisión financiera	5
5. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	6
6. Fiscalización de la contratación	6
6.1 Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación	6
6.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación	7
7. Recomendaciones	8
APÉNDICE 1. Metodología y alcance	10
APÉNDICE 2. Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera	14
APÉNDICE 3. Revisión de la contratación	35
TRÁMITE DE ALEGACIONES	45
APROBACIÓN DEL INFORME	46
ANEXO I. Cuenta General del ejercicio 2015	
ANEXO II. Modificaciones posteriores al borrador del Informe	

NOTA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes¹, incluyó en los programas anuales de actuación de 2017 y el de 2018 la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Castellón, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con los alcances que se señalan en el apartado 3 y se detallan en el apéndice 1.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación están establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y son las que se resumen a continuación:

- La alcaldesa del Ayuntamiento de Castellón es responsable de rendir la Cuenta General, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda (artículo 212.1 del TRLRHL).
- El Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad es responsable de formar la Cuenta General antes del 1 de junio, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad.
- El Pleno de la Corporación es responsable de aprobar la Cuenta General, fijándose el plazo de 1 de octubre en el artículo 212.4 del TRLRHL.
- La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Sindicatura de Comptes antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.
- La Cuenta General de las entidades locales debe comprender los siguientes documentos: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.
- Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar las cuentas generales de forma que éstas expresen la imagen fiel del

¹ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos reenumerados por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat (DOGV núm. 8169 de 14/11/2017).



patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la Cuenta General, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa aplicable.

Un resumen de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2015 se adjunta como anexo I de este Informe.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de tres apartados diferenciados, con distintos objetivos y responsabilidades:

a) *Revisión financiera*

Nuestra responsabilidad es expresar conclusiones sobre determinados aspectos y elementos que deben incluirse en la Cuenta General de 2015, basadas en la fiscalización realizada y cuyo alcance no versa sobre las cuentas anuales en su conjunto, sino sobre determinados elementos seleccionados.

b) *Revisión del cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios*

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias, la revisión ha consistido en la aplicación de los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría.

c) *Fiscalización de la contratación*

El objetivo de este apartado de la fiscalización es obtener una seguridad razonable que nos permita expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante los ejercicios 2015 y 2016.

La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos



seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos, debidos a fraude o error.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias -que expresamos en forma de seguridad limitada- y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación -que expresamos en forma de opinión con salvedades-.

Hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización que de forma general se señalan en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. En el apéndice 1 se resume dicha sección.

En el apéndice 2 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera, junto con determinada información adicional que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe. En el apéndice 3 se incluyen de forma detallada las observaciones y hallazgos relativos a la revisión de la contratación, que sirven de base para fundamentar la opinión que se muestra en el apartado 6.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo realizado se han puesto de manifiesto las incorrecciones que se señalan a continuación que afectan a los estados contables y presupuestarios examinados.

- a) A 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento se hallaba incurso en diversos procedimientos judiciales pendientes de resolución, de los que podrían derivarse responsabilidades económicas cuyo importe no es posible determinar a fecha de este Informe. El balance de 2015 no recoge ninguna provisión para las responsabilidades derivadas de las contingencias indicadas, circunstancia que ha sido puesta de manifiesto en la memoria como un incumplimiento del principio de prudencia.
- b) Para una adecuada interpretación del resultado presupuestario y del remanente de tesorería, debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio 2015 se han reconocido obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a través de expedientes de reconocimiento



extrajudicial de créditos, por 934.751 euros. Así mismo, en el ejercicio 2016 se han reconocido obligaciones por gastos de ejercicios anteriores mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que alcanzan un importe de 471.821 euros. Estas circunstancias determinan que, de haberse imputado estos gastos al ejercicio del devengo, el resultado presupuestario se habría reducido en 462.930 euros y el remanente de tesorería en 471.821 euros.

- c) Dentro de las deudas a largo plazo se incluyen saldos de préstamos cuyo vencimiento es a corto plazo por un importe global, según el estado de la deuda, de 12.093.189 euros. Dicho importe debe clasificarse en el balance dentro del pasivo corriente. Las cuentas anuales de 2016 muestran esta deuda debidamente clasificada.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante los ejercicios fiscalizados los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1:

- a) Se observan retrasos significativos en la formación y aprobación de las cuentas generales de 2015 y 2016. En consecuencia, se incumple lo establecido por el artículo 212 del TRLRHL (apartado 5.1 del apéndice 2).
- b) La Entidad no disponía en 2015, 2016 y 2017 de un inventario de bienes, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 (apartado 3.2 del apéndice 2). No obstante, en 2018 se está implantando una aplicación informática para la gestión integral del patrimonio que incluye el mantenimiento del inventario.
- c) Respecto a la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016, en el apartado 5.1 del apéndice 2 se indican diversos incumplimientos de lo establecido en los artículos 191 y 193 del TRLRHL en relación con los plazos de aprobación y remisión de la liquidación aprobada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación

A continuación se resumen los aspectos más significativos observados en la revisión de la contratación y que justifican una opinión con salvedades. En el apéndice 3 se muestran de forma más detallada las observaciones sobre los contratos revisados correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.



- a) El Ayuntamiento ha incumplido la obligación prevista en el artículo 3 de la Instrucción de la Sindicatura de Comptes de 13 de septiembre de 2013, relativa a la remisión de la relación anual de los contratos formalizados en el ejercicio precedente.
- b) Durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ha incurrido en diferentes gastos por servicios y suministros que debieron haber sido adjudicados mediante uno de los procedimientos establecidos en el artículo 138 del TRLCSP, tal como se detalla en el apartado 2 del apéndice 2 y en el apartado 5.3 del apéndice 3.
- c) En 2016, el Ayuntamiento tramitó 39 contratos por urgencia, por un importe total de 4.562.609 euros, que no se ajustan a los casos previstos en el artículo 112 del TRLCSP para la utilización de esta tramitación abreviada, tal como se indica en el apartado 5.1 del apéndice 3.
- d) Se ha observado que los criterios de adjudicación de los expedientes analizados que dependen de un juicio de valor no están suficientemente desarrollados ni determinados en los pliegos de la contratación y que los informes técnicos de los que se sirve la mesa de contratación, incluidos los de comités de expertos, no justifican suficientemente las puntuaciones asignadas a las ofertas de los licitadores, tal como se indica en el apartado 5.1 del apéndice 3.

Con independencia de los incumplimientos anteriores, en materia de contratación el Ayuntamiento debe garantizar que en ejercicios futuros no se reiteren los diversos incumplimientos de la legislación de contratos del sector público que se recogen en los apartados 2 y 5 del apéndice 3. En este contexto es imprescindible que en los expedientes se justifiquen adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (artículo 109.4 del TRLCSP).

6.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

En nuestra opinión, excepto por los hechos descritos en el apartado 6.1, se puede concluir que el Ayuntamiento de Castellón ha cumplido en 2015 y 2016 de forma razonable con los principios generales de contratación establecidos en el TRLCSP.



7. RECOMENDACIONES

En julio de 2018 el Ayuntamiento, a petición de esta Sindicatura de Comptes, informó sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones incluidas en el “Informe de fiscalización sobre diversos aspectos de la gestión económica y financiera del Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2013 a 2015”. Por otro lado, como resultado de la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto ciertos hechos o circunstancias que el ayuntamiento debe tener en cuenta para mejorar su gestión económico-administrativa.

Considerando lo anterior, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 4 a 6, el Ayuntamiento debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- a) Se recomienda depurar los derechos sin posibilidad de cobro. Con carácter previo a las bajas, deberán formalizarse los expedientes que determinen y fundamenten las causas que las originan. Por otro lado, deben conciliarse los saldos pendientes de cobro con los que figuran en las cuentas de recaudación.
- b) Debe aprobarse el reglamento de tesorería del Ayuntamiento, previo informe de la asesoría jurídica.
- c) Debe aprobarse anualmente la rectificación del inventario municipal y conciliarse con la contabilidad, aspectos que el Ayuntamiento espera cumplimentar con la implantación en 2018 de una herramienta de gestión integral del patrimonio.
- d) Se recomienda que los perfiles de contratante de los organismos autónomos del Ayuntamiento se integren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- e) El registro contable de las operaciones derivadas de la administración de recursos de otros entes públicos, debe sujetarse a lo previsto en las reglas 31 y 32 de la ICAL.
- f) La subvención pagada por el Ayuntamiento como compensación de la tarifa del servicio de transporte urbano de viajeros debe imputarse presupuestariamente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” y no al capítulo 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”.
- g) Debe completarse la memoria del Ayuntamiento, así como las memorias de sus organismos autónomos, con la información que se indica en los apartados 5.2 y 5.3 del apéndice 2, incluyendo en la plataforma de rendición telemática el contenido íntegro exigido por la ICAL.



- h) Se recomienda implantar una herramienta informática para el control y el tratamiento contable adecuado de las anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento.
- i) Deben adoptarse las medidas necesarias para que los gastos por servicios y suministros sean registrados en la contabilidad financiera en el ejercicio de su devengo.



APÉNDICE 1. METODOLOGÍA Y ALCANCE

1. Metodología de la fiscalización

No se han auditado las cuentas de gastos ni de ingresos, lo que no permite obtener una seguridad razonable de que estén libres de incorrecciones materiales el resultado presupuestario, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria o el remanente de tesorería.

Nuestra fiscalización ha consistido en revisar los aspectos contenidos en la Sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación.

La entidad local y su entorno. Control interno

- Revisar el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en el TRLRHL, en sus modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia durante el ejercicio 2015.
- Comprobar si el Ayuntamiento cumple las obligaciones de información establecidas en los acuerdos de 28 de septiembre de 2012 y 30 de julio de 2015 del Consell de la Sindicatura de Comptes sobre las materias siguientes, referidas a los ejercicios 2015 y 2016, con carácter general, y cuando sea necesario también a 2017:
 - a) Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
 - b) Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - c) Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, contrarios a los reparos formulados, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
 - d) Los informes emitidos de fiscalización plena posterior o de control financiero permanente.
 - e) Los acuerdos adoptados contrarios al informe del secretario.
- Verificar la Intervención municipal ha remitido adecuadamente la información al Pleno en materia de ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.



Presupuesto del ejercicio

- Comprobar la adecuación del contenido, elaboración y aprobación de los presupuestos generales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 a la normativa aplicable al Ayuntamiento.
- Revisar la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio presupuestario 2015.
- Verificar que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 se ha efectuado conforme a la normativa de aplicación y se ha comunicado al Pleno y a las administraciones competentes.

Cuenta General

- Comprobar la adecuada formación y contenido de la Cuenta General del ejercicio 2015, así como su tramitación, aprobación y rendición a esta Sindicatura de Comptes, conforme a la normativa de aplicación.

Resultado presupuestario

- Revisar el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2015 conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la Instrucción de Contabilidad.

Remanente de tesorería

- Comprobar que el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2015 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la Instrucción de Contabilidad.

Tesorería

- Comprobar la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente el TRLRHL.
- Revisión financiera de las cuentas de tesorería.

Contratación

- Comprobar que la gestión contractual durante los ejercicios 2015 y 2016 se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente con el TRLCSP.



2. Normativa de aplicación

La principal normativa que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización es la siguiente:

Normativa estatal de carácter general

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Normativa autonómica

- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo de 14 de enero de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes por el que se aprueba la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local.
- Acuerdo de 30 de julio de 2015 del Consell de la Sindicatura de Comptes por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión a esta Institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

Normativa sobre contratación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLGSP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.
- Resolución de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.



APÉNDICE 2. OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LAS CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN FINANCIERA

1. Información general sobre la Entidad

El municipio de Castellón de la Plana está situado en la comarca de La Plana, de la provincia de Castellón. Su población, según la actualización del censo a 1 de enero de 2015, es de 171.669 habitantes.

El Ayuntamiento está integrado por el alcalde y los concejales. La configuración política tras las pasadas elecciones de 24 de mayo de 2015 y su comparación con la representación política anterior se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Configuración política del Pleno 2011-2015

Partido político	2011	2015
Partido Popular	15	8
Partido Socialista Obrero Español	9	6
Ciudadanos	-	5
Compromís	-	4
Castelló en Moviment	-	4
Bloc	2	-
EUPV	1	-
Total	27	27

La alcaldesa actual pertenece al Partido Socialista Obrero Español (PSPV-PSOE). Los órganos de gobierno del Ayuntamiento son el alcalde, los vicealcaldes y tenientes de alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, existiendo también cuatro comisiones permanentes.

En el año 2015 la plantilla del Ayuntamiento estuvo integrada por 1.122 funcionarios de carrera e interinos, 25 laborales fijos y 17 funcionarios eventuales.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con carácter general, se ajusta al régimen jurídico aplicable a los municipios de gran población, en la medida en que se han constituido los siguientes órganos:

- La Asesoría Jurídica prevista en el artículo 129 de la LBRL.
- El Consejo Social de la ciudad que se regula en el artículo 131 de la LBRL.
- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132 de la LBRL.



- El órgano de resolución de las reclamaciones económico-administrativas, regulado en el artículo 137 de la LBRL.

En el mismo sentido, se ha aprobado un reglamento orgánico municipal del gobierno y de la administración, conforme se establece en el artículo 28.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).

En el Ayuntamiento los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios que se encuentran en posesión de la habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 166 a 168 de la LRLCV.

Durante los ejercicios fiscalizados, todos los puestos anteriores estaban ocupados por funcionarios de habilitación nacional.

A 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Castellón tiene tres organismos autónomos, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Turismo y Patronato Municipal de Fiestas. Así mismo, tiene una participación mayoritaria en el “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana y en la sociedad mercantil Reciclados de Residuos de la Plana S.A. (RECIPLASA).

Además, las entidades en las que el Ayuntamiento de Castellón está integrado son, según la memoria, las siguientes:

- Fundación Valenciana de Estudios Avanzados
- Fundación Cátedra Enric Soler i Godes
- Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital Provincial de Castellón
- Fundación Universitat Jaume I – Empresa (FUE)
- Fundación Huguet de la Comunidad Valenciana
- Patronato del Centro Asociado a la UNED de la provincia de Castellón.
- Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas II, IV y V

Por último, el Ayuntamiento tiene una participación minoritaria en las sociedades mercantiles Empresa Mixta Nuevo Cementerio de Castellón, S.A. y Centre Ciutat Castelló.

Las principales fuentes de financiación en el ejercicio 2015 han sido el IBI (41,8% de los derechos reconocidos), el Fondo Complementario de



Financiación del Estado (18,8%), la tasa de basuras (6,8%), el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (6,4%) y el Impuesto sobre Actividades Económicas IAE (4,4%).

Los siguientes servicios los presta el Ayuntamiento de forma indirecta mediante concesiones administrativas:

- Servicio informativo de hora y temperatura
- Gestión de cuatro escuelas infantiles
- Servicio de ayuda a domicilio de apoyo social y educativo
- Gestión integral de un centro polifuncional
- Servicio de ayuda a domicilio polivalente
- Gestión integral de un centro para mayores
- Servicio urbano y suburbano de transporte de viajeros
- Servicio municipal de cementerios
- Servicio de ocupación temporal de vías públicas para el estacionamiento de vehículos bajo control horario
- Servicio de instalación y mantenimiento de marquesinas de autobuses
- Servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva de papel-cartón, plástico y vidrio y transporte a las plantas y gestores autorizados, limpieza de playas y gestión y explotación de un ecoparque.

2. Control interno

Las funciones de control y fiscalización que regulan los artículos 213 y siguientes del TRLRHL le corresponden al interventor.

El 21 de septiembre de 2017, el Consell de la Sindicatura de Comptes aprobó el *Informe de fiscalización sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales, omisión del trámite de fiscalización previa y anomalías detectadas en materia de ingresos, correspondiente al ejercicio 2015*.

Tal como se indicó en el mencionado informe, el Ayuntamiento tenía implantado en 2015 un sistema de fiscalización previa de requisitos básicos, regulado en el Acuerdo del Pleno de la Entidad de 27 de noviembre de 2014. Según este sistema, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, se preveían otras comprobaciones adicionales. Los expedientes, después de la fiscalización previa limitada, pasan a integrar



el universo de documentos que deben ser objeto, al final del ejercicio, de un muestreo aleatorio y representativo del control posterior.

El 27 de junio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Reglamento de control interno a ejercer por la Intervención General Municipal en que se regulan, entre otras, las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención. Sin embargo, el Ayuntamiento no realizó actuaciones de control financiero en el ejercicio 2015, por lo que no se ejercieron las modalidades de control interno previstas en el artículo 213 del TRLRHL.

Por otro lado, el Ayuntamiento comunicó al Tribunal de Cuentas y a esta Sindicatura que adoptó 132 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2015, de los que 118 corresponden al propio Ayuntamiento, 5 al Patronato Municipal de Fiestas y 9 al Patronato Municipal de Deportes. De la revisión efectuada en la indicada fiscalización, complementada con un análisis de los informes del interventor relativos a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2015, se observan las incidencias siguientes:

- Se incluyen servicios y suministros sin contrato tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP.
- Servicios y suministros con el contrato ya finalizado en el momento de la realización del gasto.
- Servicios y suministros que suponen un exceso en el gasto realizado respecto al comprometido para el ejercicio.
- Certificaciones de obra para las que no existía consignación presupuestaria en el momento de su emisión, teniendo que tramitarse un expediente de modificación de créditos, incumpliendo además el plazo de aprobación y del pago de la certificación según el Reglamento General de la Ley de Contratos.
- Gastos que deberían haberse instrumentalizado a través del procedimiento de la Ley General de Subvenciones por tener naturaleza de subvención.
- Facturas de servicios y suministros en las que se han omitido los procedimientos relativos a la contratación pública (TRLCSP).

Por lo que respecta a los ingresos, por Acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2014 se sustituyó la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLRHL.



3. Obligaciones de información al Pleno

3.1 Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

El artículo 207 del TRLRHL dispone que la Intervención de la entidad local remita al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, con la periodicidad que el Pleno determine. La base 43 de ejecución del presupuesto de 2015 establece la obligación de remitir dicha información al Pleno con carácter trimestral.

También se remitirá al Pleno el informe de la Intervención General municipal sobre ejecución del “Plan de ajuste” en los términos que dispone el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones indicadas.

3.2 Inventario de bienes

La Entidad no dispone de un inventario de bienes actualizado, exigido por el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986. La última rectificación anual del inventario del patrimonio municipal fue la correspondiente al ejercicio 2014, de la que se dio cuenta al Pleno el 28 de mayo de 2015. Está previsto que durante 2018 entre en funcionamiento una herramienta informática de gestión integral del patrimonio que incluirá la gestión del inventario municipal.

3.3 Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que los tesoreros o interventores elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad local.

De dichos informes se da cuenta al Pleno de la Corporación con periodicidad trimestral y se remiten simultáneamente al Ministerio de Hacienda, según lo previsto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



4. Elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

4.1 Tramitación y contenido

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Tramitación de los presupuestos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017

	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017
Acuerdo de prórroga (Decreto de Alcaldía)	N/A	23/12/2015	27/12/2016
Aprobación inicial	27/11/2014	17/12/2015	23/12/2016
Aprobación definitiva	19/12/2014	11/01/2016	19/01/2017
Publicación	23/12/2014	12/01/2016	19/01/2017
Remisión al Estado	25/02/2015	26/02/2016	15/02/2017
Remisión a la Comunidad Autónoma	12/02/2015	18/01/2016	03/03/2017
Contenido acorde con TRLRHL y RD 500/1990	SI	SI	SI
Documentación complementaria completa	SI	SI	SI

Tal como recogen los informes del interventor sobre los presupuestos de 2015, 2016 y 2017:

- Los presupuestos no han sido remitidos al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución, según lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL.
- Los presupuestos de cada uno de los organismos autónomos de dichos ejercicios no han sido remitidos al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre, por lo que se ha incumplido lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 168 del TRLRHL.
- Por último, los presupuestos del Ayuntamiento de 2015, 2016 y 2017 han sido remitidos a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica fuera del plazo señalado por el artículo 169.4 del TRLRHL.



En lo que se refiere a las bases de ejecución del presupuesto de 2015, se ha observado que, en general, contienen todos los extremos previstos por el artículo 9 del Real Decreto 500/1990.

4.2 Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2014 y 2015, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Comparación de los presupuestos iniciales de ingresos y gastos por capítulos de los ejercicios 2013 y 2014.

Capítulos	Presupuesto inicial				Variación 2015/2014	
	2014	%	2015	%	Importe	%
1. Impuestos directos	93.687.885	58,3%	95.176.209	57,4%	1.488.325	1,6%
2. Impuestos indirectos	3.561.060	2,7%	4.362.290	2,2%	801.230	22,5%
3. Tasas y otros ingresos	21.759.404	13,3%	21.734.001	13,3%	-25.403	-0,1%
4. Transferencias corrientes	32.232.366	20,7%	33.728.650	19,8%	1.496.284	4,6%
5. Ingresos patrimoniales	985.000	0,6%	995.000	0,6%	10.000	1,0%
6. Enajenación de inv.reales	1.509.000	0,9%	1.500.000	0,9%	-9.000	-0,6%
7. Transferencias de capital	3.131.673	3,4%	5.481.807	-	2.350.134	75,0%
8. Activos financieros	175.000	0,1%	175.000	0,1%	0	0,0%
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
Total ingresos	157.041.388	100,0%	163.152.958	94,3%	6.111.570	3,9%
1. Gastos de personal	49.501.483	30,6%	49.905.293	30,3%	403.810	0,8%
2. Gastos funcionamiento	65.054.431	41,3%	67.308.982	39,9%	2.254.551	3,5%
3. Gastos financieros	5.369.399	2,8%	4.534.962	3,3%	-834.437	-15,5%
4. Transferencias corrientes	11.214.684	6,9%	11.276.406	6,9%	61.722	0,6%
5. Fondo de contingencia y otros	0	0,6%	1.000.000	-	1.000.000	-
6. Inversiones reales	6.582.197	5,8%	9.512.374	4,0%	2.930.177	44,5%
7. Transferencias de capital	184.121	0,2%	269.164	0,1%	85.043	46,2%
8. Activos financieros	175.000	0,1%	175.000	0,1%	0	0,0%
9. Pasivos financieros	18.960.073	11,8%	19.170.778	11,6%	210.705	1,1%
Total gastos	157.041.388	100,0%	163.152.958	96,3%	6.111.570	3,9%

El presupuesto de 2015 muestra unas previsiones iniciales de ingresos de 163.152.958 euros, al igual que las previsiones de gastos y suponen un incremento del 3,9% respecto al ejercicio anterior.



En el estado de ingresos, la variación más significativa se produce en el capítulo 7 “Transferencias corrientes”, que aumenta en 2.350.134 euros (75,0%). En términos absolutos, son relevantes el incremento de 1.488.325 euros en los “Impuestos directos” (1,6%) y el incremento de 1.496.284 euros en las “Transferencias corrientes” (4,6%).

En el estado de gastos, las variaciones más relevantes en términos absolutos se han producido en el capítulo 6, “Inversiones reales”, por importe de 2.930.177 euros (44,5%) y en los “Gastos de funcionamiento”, por 2.254.551 euros (3,5%). Así mismo, resulta destacable la reducción en los “Gastos financieros” en 834.437 euros (-15,5%).

4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2015

Durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ha aprobado expedientes de modificación presupuestaria, por un importe conjunto de 10.141.668 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial del 6,2%, tal como se muestra en el siguiente cuadro, en euros.

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias por capítulos de ingresos y de gastos en 2015

ESTADO DE INGRESOS						
Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Impuestos directos	95.176.209	0	0,0%	95.176.209	54,9%
2	Impuestos indirectos	4.362.290	0	0,0%	4.362.290	2,5%
3	Tasas y otros ingresos	21.734.001	551.512	2,5%	22.285.513	12,9%
4	Transferencias corrientes	33.728.650	1.740.662	5,2%	35.469.312	20,5%
5	Ingresos patrimoniales	995.000	0	0,0%	995.000	0,6%
6	Enajenación inv. reales	1.500.000	0	0,0%	1.500.000	0,9%
7	Transferencias de capital	5.481.807	993.096	18,1%	6.474.903	3,7%
8	Activos financieros	175.000	6.856.399	3917,9%	7.031.399	4,1%
9	Pasivos financieros	0	0	-	0	0,0%
TOTAL INGRESOS		163.152.958	10.141.668	6,22%	173.294.626	100,00%
ESTADO DE GASTOS						
Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Gastos de personal	49.905.293	358.699	0,7%	50.263.992	29,0%
2	Gastos de funcionamiento	67.308.982	1.834.869	2,7%	69.143.851	39,9%
3	Gastos financieros	4.534.962	-1.849.038	-40,8%	2.685.924	1,5%
4	Transferencias corrientes	11.276.406	2.169.195	19,2%	13.445.601	7,8%
5	Fondo de contingencia	1.000.000	-1.000.000	-100,0%	0	0,0%
6	Inversiones reales	9.512.374	7.305.388	76,8%	16.817.762	9,7%
7	Transferencias de capital	269.164	30.000	11,1%	299.164	0,2%
8	Activos financieros	175.000	0	0,0%	175.000	0,1%
9	Pasivos financieros	19.170.778	1.292.555	-	20.463.333	11,8%
TOTAL GASTOS		163.152.958	10.141.668	6,22%	173.294.626	100,00%

Las modificaciones de mayor importe son los créditos extraordinarios, un 40,8% del total, por importe de 4.139.837 euros, de los que 3.448.139 euros se han financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de 2014. De este importe, 2.815.019 euros corresponden a inversiones financieramente sostenibles adjudicadas en 2015 y el resto se ha utilizado para amortizar deuda.

Los suplementos de crédito ascienden a 3.530.530 euros y representan el 34,8% de todas las modificaciones.



Las generaciones de crédito representan el 28,4% del total y han ascendido a 2.883.318 euros.

Las incorporaciones de remanentes han ascendido a 2.169.195 euros y representan el 21,4% del total.

Se han realizado transferencias de crédito por importe de 525.827 euros, que representan, en términos absolutos, un 5,2% del total.

Las ampliaciones de crédito ascendieron a 348.460 euros, un 3,4%.

Por último, se han producido bajas por anulación que ascienden a 2.929.673 euros, de los que 1.846.673 euros corresponden a intereses de préstamos y operaciones de tesorería y 1.000.000 de euros al fondo de contingencia. En conjunto, estas anulaciones representan, en términos absolutos, un 28,9% del total de las modificaciones.

Se ha revisado una muestra representativa de expedientes de modificación presupuestaria constituida por un suplemento de crédito, un crédito extraordinario, una incorporación de remanentes y una generación de créditos. La muestra analizada representa el 88,2% del total de modificaciones en términos absolutos. De la revisión efectuada se concluye que los expedientes revisados contienen en general todos los documentos requeridos (artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990).

5. Cuenta General

5.1 Tramitación y contenido

La Cuenta General del ejercicio 2015 está formada por la cuenta del propio Ayuntamiento y por las cuentas de las entidades siguientes, todas ellas de titularidad íntegramente municipal:

- Patronato Municipal de Deportes
- Patronato Municipal de Turismo
- Patronato Municipal de Fiestas

Así mismo, en cumplimiento de la regla 48 de la ICAL 2013, se une como documentación complementaria las cuentas anuales de la entidad "Reciclados de Resíduos de la Plana SA" (RECIPLASA), sociedad mercantil en la que el Ayuntamiento tiene una participación mayoritaria.

La Cuenta General del ejercicio 2015 fue formada por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y rendida por la alcaldesa el 12 de septiembre de 2016, incumpliendo el plazo legal establecido en el artículo



212 del TRLRHL (antes del 1 de junio de 2016). Dicha cuenta fue aprobada por el Pleno el 27 de octubre de 2016, fuera del plazo establecido por el artículo 212.4 del TRLRHL (1 de octubre) y remitida a la Sindicatura de Comptes en la misma fecha.

Las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

En cuanto a la liquidación del presupuesto de 2015, fue aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 20 de abril de 2016, incumpliendo lo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL, que establece como plazo máximo el 1 de marzo del ejercicio siguiente. También se aprobó fuera de plazo la liquidación del presupuesto de 2016 (21 de abril de 2017).

Se ha dado cuenta al Pleno de la liquidación de 2015 el 26 de abril de 2016. Respecto a la liquidación de 2016, se dio cuenta al Pleno el 25 de mayo de 2017.

La remisión de la liquidación de 2015 a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma tuvo lugar, respectivamente, el 28 de abril de 2016 y el 17 de junio de 2016, incumpliendo el plazo máximo que establecen el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 193.5 del TRLRHL (31 de marzo). Este incumplimiento se produce igualmente respecto de la remisión a dichos órganos de la liquidación de 2016.

En cuanto a la Cuenta General de 2016, rendida por la alcaldesa el 30 de octubre de 2017 y aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, se incumplen también los plazos del artículo 212 del TRLRHL.

5.2 Comentarios a los estados financieros de la Cuenta del Ayuntamiento

A continuación se comentan los aspectos más destacables que se observan en dichas cuentas anuales, al objeto de comprobar su adecuación a lo previsto en la normativa contable de aplicación.

a) Balance

El activo no corriente asciende a 261.432.269 euros y representa el 83,6% del activo. Dentro de éste, el epígrafe más significativo es el inmovilizado material, que con 241.989.837 euros representa el 77,4% del activo.

El activo corriente, con 51.228.245 euros, representa el 16,4% del activo. Los epígrafes más relevantes son: "Deudores y otras cuentas



a cobrar a corto plazo”, por 31.038.609 euros; y “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, por 18.978.462 euros.

El patrimonio neto asciende a 192.880.075 euros y representa un 61,7% del total del patrimonio neto y pasivo. Dentro del patrimonio neto, el epígrafe I, “Patrimonio”, con 220.980.675 euros, representa el 70,7% del total del patrimonio neto y pasivo, existiendo un patrimonio generado negativo por importe de -33.429.334 euros.

En 2015, en aplicación de la ICAL 2013, el saldo de la cuenta 108 "Patrimonio cedido" que ascendía al 31 de diciembre de 2014 a 6.340.651 euros, se ha traspasado en el asiento de apertura a la cuenta 6511. “Subvenciones. Otras entidades”, en aplicación de la tabla de equivalencias publicada por la IGAE. Dicho saldo debería haberse imputado a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores", por tener su origen en ejercicios anteriores. En consecuencia, el resultado económico patrimonial de 2015 debe incrementarse en 6.340.651 euros y reducirse los resultados de ejercicios anteriores, dentro del patrimonio neto, en el indicado importe.

El pasivo no corriente asciende a 93.499.173 euros, un 29,9% del total del patrimonio neto y pasivo. Se compone de deudas con entidades de crédito, por 34.541.459 euros, y otras deudas a largo plazo por importe de 58.957.714 euros. Este último importe corresponde a los préstamos a largo plazo suscritos al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Cabe señalar que dentro de las deudas a largo plazo se incluyen vencimientos a corto plazo cuyo importe global según el estado de la deuda asciende a 12.093.189 euros que deberían estar clasificados en el balance dentro del activo corriente. No obstante, en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 se ha clasificado adecuadamente la deuda atendiendo a su vencimiento.

El pasivo corriente asciende a 26.281.266 euros, un 8,4% del total del balance. Se compone de las deudas a corto plazo, que ascienden a 13.318.764 euros y los acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, por 12.962.502 euros.

Es una práctica habitual del Ayuntamiento que las facturas correspondientes a servicios o suministros realizados en el último mes de cada ejercicio se imputen al ejercicio siguiente en la contabilidad financiera. Se recomienda adoptar las medidas



pertinentes para que dichos gastos sean registrados en el ejercicio de su devengo.

b) Cuenta del resultado económico-patrimonial

Los gastos del ejercicio 2015 han ascendido a 135.868.005 euros y los ingresos a 165.202.759 euros, con un resultado (ahorro neto) de 29.334.753 euros.

Los ingresos están formados principalmente por los de tipo tributario, 119.674.113 euros, y las transferencias y subvenciones, 38.798.377 euros.

Los gastos más significativos son los suministros y servicios exteriores, 61.978.319 euros, los gastos de personal, 48.210.219 euros, y las transferencias y subvenciones concedidas, 18.913.123 euros.

c) Estado de liquidación del presupuesto

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias del ejercicio 2015 comparadas con el ejercicio anterior, en euros:

Cuadro 5. Comparación de magnitudes presupuestarias 2014/2015

Magnitudes presupuestarias	2014	2015
Presupuesto inicial ingresos	157.041.388	163.152.958
Presupuesto inicial gastos	157.041.388	163.152.958
Previsiones definitivas ingresos	164.461.959	173.294.626
Previsiones definitivas gastos	164.461.959	173.294.626
Derechos reconocidos netos	164.225.323	166.304.562
Obligaciones reconocidas netas	150.670.264	146.735.491
Resultado presupuestario	13.555.059	19.569.071
Resultado presupuestario ajustado	12.377.384	19.703.804
Remanente de tesorería total	42.568.289	57.822.694
Remanente de tesorería gastos generales	4.523.823	22.630.248



d) Memoria

La memoria contiene razonablemente la información exigida por la ICAL 2013, modelo normal. No obstante, la memoria rendida en la Plataforma de Rendición de Cuentas no incluye cierta información relativa a los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables, el resumen de costes por elementos de las actividades, el resumen relacionando costes e ingresos de las actividades y los indicadores de gestión. El Ayuntamiento publicó en su portal de transparencia un documento que forma parte de la cuenta general donde consta un resumen de los ajustes practicados como consecuencia de la aplicación de la nueva ICAL2013. También figura en dicho documento la información remitida al MINHAP relativa al coste efectivo de los servicios, pero referida al ejercicio 2014.

Por otro lado, la información de la memoria relativa a los procedimientos de adjudicación es a fecha 25 de noviembre de 2015, por lo que no recoge todos los procedimientos tramitados durante el ejercicio.

Según figura en la memoria de la Entidad, existen ciertos aspectos que suponen el incumplimiento de principios contables o condicionan su cumplimiento. Un resumen de los mismos es el siguiente:

- En la gestión y contabilización del recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas, se incumple lo previsto en las reglas 31 y 32 de la ICAL2013 respecto a la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, registrándose dichas operaciones en la contabilidad a través de la cuenta 414 "Entes públicos, acreedores por administración de recursos".
- No han sido dotadas provisiones para responsabilidades y grandes reparaciones, incumpléndose el principio de prudencia.

5.3 Comentarios a las cuentas de las entidades dependientes

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes económico-financieras de los organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Fiestas y Patronato Municipal de Turismo, tomadas de las cuentas anuales, que forman parte de la Cuenta General de 2015:



Cuadro 6. Magnitudes económico-financieras de los organismos autónomos del Ayuntamiento

Magnitudes 2015	Patronato Municipal de Deportes	Patronato Municipal de Turismo	Patronato Municipal de Fiestas
Derechos reconocidos	5.934.395	1.061.799	1.577.376
Obligaciones reconocidas	6.166.078	1.136.460	1.502.592
Resultado presupuestario ajustado	-222.612	14.262	74.784
Remanente tesor. gastos generales	76.534	14.262	158.593
Resultado ejercicio	-330.362	-68.980	72.547
Activo	2.878.192	321.754	186.433

El alcance de la presente fiscalización no incluye la revisión de las cuentas anuales de los organismos autónomos del Ayuntamiento. En el sentido expuesto en el apartado 2 del Informe, el interventor tiene delegadas las funciones de intervención previstas en el artículo 214 del TRLRHL en personal del departamento, a excepción del Patronato Municipal de Fiestas, que son realizadas por el propio interventor.

Para todas las entidades anteriores se ha comprobado que incluyen todos los estados financieros y presupuestarios exigidos por la ICAL2013. No obstante, hemos observado que dentro de los balances del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Turismo, se muestra indebidamente la amortización acumulada del inmovilizado material, con signo negativo, en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias”, cuando debería reflejarse el inmovilizado material por su valor neto en el epígrafe correspondiente. En las cuentas anuales del ejercicio 2016 ha sido corregida esta incidencia.

Por otro lado, en las memorias del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Turismo rendidas a esta Sindicatura no consta información sobre el personal ni sobre el número medio de empleados.

Así mismo, en las memorias del Patronato Municipal de Turismo y del Patronato Municipal de Fiestas no se incluye la información relativa a las normas de reconocimiento y valoración.

Por último, ni el Patronato Municipal de Deportes ni el Patronato Municipal de Fiestas incluyen en sus memorias información sobre los procedimientos de adjudicación.

No obstante, cabe señalar que esta información sí que figura en las cuentas anuales aprobadas por los órganos de gobierno de dichas entidades, por lo que se recomienda que en la rendición de cuentas a



través de la plataforma telemática se incluya toda la información que exige la ICAL.

5.4 Estabilidad presupuestaria

En el ejercicio 2015 la Intervención General emitió los correspondientes informes de estabilidad presupuestaria, tanto en la aprobación como en la liquidación del presupuesto, de forma independiente como establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007. También se elaboraron informes de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2015.

Los informes sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, referidos a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, fueron emitidos por la Intervención el 12 de septiembre de 2016, dándose cuenta de los mismos al Pleno el 27 de octubre de 2016, atendiendo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007.

El informe de estabilidad de la liquidación consolidada del Presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Castellón y de sus organismos autónomos concluyó con la existencia de una capacidad de financiación de 28.145.492 euros. Dicha cantidad supone un 17,5% de los derechos reconocidos no financieros consolidados y en consecuencia se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El informe de estabilidad detalla los cálculos efectuados y los ajustes practicados, en los términos de Contabilidad Nacional según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC 95. La revisión de estos cálculos ha puesto de manifiesto la razonabilidad del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al darse una situación de superávit en términos de capacidad de financiación.

Así mismo, se cumple la regla de gasto y el límite de endeudamiento según se desprende de los informes que han emitido Intervención General y el órgano de gestión presupuestaria y contabilidad, respectivamente.

6. Resultado presupuestario

En el cuadro siguiente se muestra el detalle del resultado presupuestario del ejercicio 2015, comparado con el ejercicio anterior, en euros:

Cuadro 7. Resultado presupuestario de 2015 y su comparación con 2014

	Derechos reconocidos netos 2015	Obligaciones reconocidas netas 2015	Resultado presup. 2015	Resultado presup. 2014	Variación 2015/2014
a. Operaciones corrientes	161.052.558	124.004.201	37.048.357	30.129.884	23,0%
b. Otras operaciones no financieras	5.108.926	7.421.357	-2.312.431	-482.118	-379,6%
1.Total operaciones no financieras (a+b)	166.161.484	131.425.558	34.735.925	29.647.767	17,2%
2. Activos financieros	143.078	144.583	-1.505	1.368	-210,0%
3. Pasivos financieros	0	15.165.350	-15.165.350	-16.094.076	5,8%
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	166.304.562	146.735.491	19.569.071	13.555.059	44,4%
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	0	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.325.423	578.816	129,0%
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.190.689	1.756.492	-32,2%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5-6)			19.703.804	12.377.384	59,2%

El resultado presupuestario ajustado de 2015 ascendió a 19.703.804 euros, con un aumento del 59,2% respecto al del ejercicio 2014.

Como resultado del trabajo realizado, se señalan los siguientes aspectos, sin perjuicio de las conclusiones sobre la revisión financiera que se muestran en el apartado 4 de este Informe:

a) *Gastos con financiación afectada*

- Se ha comprobado que el Ayuntamiento hace el seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada en los términos establecidos por las reglas 25 a 29 de la ICAL.
- Tras la revisión de una muestra de estos gastos, se ha verificado que su cálculo es adecuado.

b) *Obligaciones de ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto de 2015 y obligaciones de 2015 no aplicadas al presupuesto*

- Durante el ejercicio 2015 se han aprobado 16 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en 7 de los cuales se han reconocido obligaciones por 934.751 euros de gastos correspondientes a ejercicios anteriores a 2015; mientras que en el ejercicio 2016 se han promovido 31 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, 12 de los cuales corresponden a gastos procedentes de ejercicios anteriores, que alcanzan un importe de 471.821 euros. En el apartado 4 se muestra el efecto de estas circunstancias sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería de 2015.



- Por otro lado, se ha comprobado que del importe total de las obligaciones reconocidas en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2015, únicamente la cifra de 758.080 euros aparecía registrada, en fecha 31 de diciembre de 2014, en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto".
- Del mismo modo, del importe total de las obligaciones reconocidas en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2016, únicamente figuraban 177.687 euros registrados en la cuenta 413 al cierre del ejercicio 2015. En consecuencia, el saldo de dicha cuenta está infravalorado en 294.134 euros.

El Ayuntamiento debe adoptar las medidas necesarias para que su balance recoja al cierre del ejercicio todos los pasivos no registrados. Así mismo, los órganos responsables deben adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se deba obviar la exigencia de la depuración de las responsabilidades que correspondan.

7. Remanente de tesorería

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el ejercicio 2014, en euros.

Cuadro 8. Remanentes de tesorería de 2015 y 2014

REMANENTE DE TESORERÍA	2015	2014	Variación bruta	Variación %
1.(+) Fondos líquidos	18.978.462	2.032.759	16.945.703	833,6%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	63.230.873	66.400.681	-3.169.808	-4,8%
(+) Del Presupuesto corriente	23.600.194	26.094.927	-2.494.733	-9,6%
(+) De Presupuestos cerrados	39.999.927	39.452.100	547.826	1,4%
(+) De operaciones no presupuestarias	398.793	936.151	-537.358	-57,4%
(-) Cobros realizados pñtes. de aplicación definitiva	768.041	82.498	685.543	831,0%
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	24.386.642	25.865.151	-1.478.510	-5,7%
(+) Del Presupuesto corriente	9.240.373	6.816.264	2.424.109	35,6%
(+) De Presupuestos cerrados	556	22.103	-21.547	-97,5%
(+) De operaciones no presupuestarias	16.234.214	19.026.911	-2.792.697	-14,7%
(-) Pagos realizados pñtes. de aplicación definitiva	1.088.502	127	1.088.375	-
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	57.822.694	42.568.289	15.254.405	35,8%
II. Saldos de dudoso cobro	32.978.503	31.390.813	1.587.690	5,1%
III. Exceso de financiación afectada	2.213.942	6.653.653	-4.439.710	-66,7%
IV. Remanente tesorería para gastos grles (I - II - III)	22.630.248	4.523.823	18.106.425	400,2%



Como resultado de la revisión efectuada sobre el remanente de tesorería, a continuación se señalan los aspectos más importantes:

a) *Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados*

El 10,4% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, por importe de 4.152.106 euros, tiene una antigüedad superior a 10 años. Así mismo, el 24,5%, por importe de 9.811.039 euros, tiene una antigüedad entre 5 y 10 años.

Se recomienda depurar los derechos sin posibilidad de cobro. Con carácter previo a las bajas, deberán formalizarse los expedientes que determinen y fundamenten las causas que las originan. Por otro lado, deben conciliarse los saldos pendientes de cobro con los que figuran en las cuentas de recaudación.

El Ayuntamiento ha puesto de manifiesto estas circunstancias en la memoria de las cuentas anuales.

b) *Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva*

El saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" al cierre de 2015 asciende a 768.041 euros. Se ha revisado la composición de dicho saldo así como su aplicación en el ejercicio 2016.

c) *Saldos de dudoso cobro*

El saldo de deudores de dudoso cobro calculado por el Ayuntamiento ha ascendido a 32.978.503 euros y coincide con la provisión para insolvencias en la contabilidad patrimonial.

Tal como indica la memoria, el Ayuntamiento no ha contabilizado anulaciones de derechos por aplazamiento y fraccionamiento que forman parte del saldo de los derechos pendientes de cobro, tanto del ejercicio como de ejercicios cerrados, por importe de 1.914.435 euros. Para evitar una sobrevaloración del remanente de tesorería, se han incorporado al mismo dentro de los derechos de difícil o imposible recaudación, sin que haya sido corregido el resultado presupuestario. Si se hubiera corregido el resultado presupuestario de 2015 por las anulaciones no realizadas, por importe de 619.934 euros, así como por los cobros realizados en dicho ejercicio procedentes de fraccionamientos realizados en ejercicios anteriores, que ascienden a 920.781 euros, dicho resultado presupuestario se habría incrementado en el efecto neto, es decir, 300.847 euros.

Se recomienda implantar un sistema informático que permita el tratamiento masivo de estas anulaciones para que sean contabilizadas al cierre de cada ejercicio económico.



8. Tesorería

8.1 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2015, según los registros contables de la Corporación, se muestra en el siguiente cuadro en euros:

Cuadro 9. Composición de la tesorería al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Importe
Otros activos líquidos equivalentes	17.148.000
Bancos e instituciones de crédito	1.829.705
Anticipos de caja fija	757
Total	18.978.462

El puesto de tesorera lo ejerce una funcionaria con habilitación estatal desde 2007.

En Bancos e instituciones de crédito se recogen los saldos de las 15 cuentas mantenidas por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015.

Con objeto de la fiscalización se remitieron cartas de confirmación de saldos a cada una de las entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento. A fecha de finalización del trabajo de campo, no habían sido confirmados una cuenta corriente y un préstamo correspondientes a una entidad financiera.

El Ayuntamiento disponía en 2015 de un plan de disposición de fondos de la tesorería, tal como establece el artículo 187 del TRLRHL.

Respecto a los procedimientos de control interno seguidos por el Ayuntamiento en relación con la tesorería, se plasman en un reglamento de tesorería que está pendiente de aprobación por el Pleno municipal.

8.2 Pagos a justificar

Se ha comprobado que durante el ejercicio 2015 la Entidad ha utilizado este mecanismo de forma muy limitada, en la medida en que solo se han formalizado 5 pagos a justificar, por un importe total de 8.400 euros.

Los pagos a justificar se encuentran regulados en la base de ejecución 25^a del presupuesto y básicamente es conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLRHL y en el artículo 72 del Real Decreto 500/1990.



8.3 Anticipos de caja fija

Los anticipos de caja fija se regulan en la base 26ª del presupuesto para 2015, ajustándose a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

En el ejercicio 2015 existían 11 cajas habilitadas para la atención de gastos de esta naturaleza. El importe total de gastos abonados durante ese año mediante este sistema ascendió a 2.034.249 euros, lo que representa un 3,0% del total de los créditos iniciales del capítulo 2 del presupuesto del ejercicio.

Los gastos anteriores corresponden en su mayor parte (97,9%) a prestaciones de emergencia social ordinarias y prestaciones procedentes del plan de igualdad de oportunidades, mientras que el 2,1% restante son anticipos de caja fija para gastos relativos a dietas y locomoción para la asistencia a cursos dentro de la formación del personal de la Entidad, gastos de publicidad en diarios oficiales o gastos por desplazamientos oficiales de miembros del Ayuntamiento, entre otros gastos.

En la revisión de los anticipos de caja fija realizada no se han puesto de manifiesto incumplimientos de la normativa contenida en el Real Decreto 500/1990 así como en la ICAL.



APÉNDICE 3. REVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Normativa y grado de aplicación

El Ayuntamiento de Castellón, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración Pública a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, los contratos administrativos regulados en el artículo 19 del TRLCSP que efectuó el Ayuntamiento durante 2015 y 2016 deben regirse, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo.

2. Perfil de contratante

En 2015 y 2016, el Ayuntamiento mantenía en su página web el perfil de contratante, que cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP. No obstante, el sistema informático que soportaba dicho perfil no disponía de un dispositivo que acreditara de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública de la información, en el sentido expuesto en el artículo 53.2 del TRLCSP. Así mismo, los documentos relativos a los procedimientos de contratación publicados en el perfil de contratante no estaban firmados electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 16.1.f) del TRLCSP.

Por otro lado, no todos los procedimientos de contratación tramitados en dichos ejercicios figuran publicados en el perfil actualmente.

A partir de marzo de 2017, el perfil de contratante del Ayuntamiento está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde figuran dados de alta 11 órganos de contratación, por lo que en la actualidad el perfil de la Entidad cumple con los indicados requisitos legales.

La Entidad no publica en el perfil de contratante los anuncios de información previa contemplados por el artículo 141 del TRLCSP.

En relación con los organismos autónomos de la Entidad, cabe mencionar que el Patronato Municipal de Turismo y el Patronato Municipal de Deportes disponen de perfil de contratante, sin que dicho perfil cumpla con los requisitos legales indicados. Ninguno de los órganos de contratación de dichos organismos está actualmente integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



3. Contratos formalizados en los ejercicios 2015 y 2016

A petición de la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento de Castellón ha remitido una relación de los contratos (no menores) formalizados en los ejercicios 2015 y 2016.

En el siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información contenida en las relaciones indicadas, se muestra un resumen de los contratos formalizados en 2015 y 2016, con indicación del tipo y procedimiento de adjudicación.

Cuadro 10. Contratos formalizados en los ejercicios 2015 y 2016

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Contratos	
		Importe	%	Nº	%
Gestión	Abierto	205.395	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	205.395	100,0%	1	100,0%
Obras	Abierto	269.948	36,7%	1	16,7%
	Negociado	465.212	63,3%	5	83,3%
	Subtotal	735.160	100,0%	6	100,0%
Suministros	Abierto	2.666.634	97,9%	15	78,9%
	Negociado	58.258	2,1%	4	21,1%
	Subtotal	2.724.893	100,0%	19	100,0%
Servicios	Abierto	4.978.679	94,1%	19	70,4%
	Negociado	314.496	5,9%	8	29,6%
	Subtotal	5.293.176	100,0%	27	100,0%
Mixto sum-serv.	Abierto	107.138	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	107.138	100,0%	2	100,0%
Total contratos 2015		9.065.761		55	
Obras	Abierto	3.266.114	86,2%	12	60,0%
	Negociado	522.992	13,8%	8	40,0%
	Subtotal	3.789.106	100,0%	20	100,0%
Suministros	Abierto	1.659.454	97,4%	9	69,2%
	Negociado	44.447	2,6%	4	30,8%
	Subtotal	1.703.901	100,0%	13	100,0%
Servicios	Abierto	4.641.962	93,9%	23	74,2%
	Negociado	303.330	6,1%	8	25,8%
	Subtotal	4.945.292	100,0%	31	100,0%
Mixto sum-serv.	Abierto	283.091	100,0%	3	100,0%
	Subtotal	283.091	100,0%	3	100,0%
Total contratos 2016		10.721.390		67	



4. Expedientes de contratación revisados

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento en los ejercicios 2015 y 2016, se han seleccionado los contratos formalizados en dichos ejercicios, que se detallan en el cuadro siguiente.

Cuadro 11. Contratos revisados formalizados en 2015 y 2016

Proced. adjudicación	Objeto	Importe formalizado (sin IVA)
2015		
Abierto	Gestión de la Escuela Municipal Incompleta de primer ciclo de Educación Infantil "Los Duendes"	205.395
Negociado	Proyecto de red de alcantarillado en entrador de la Marina del Grau de Castelló.	113.286
Abierto	Arrendamiento sin opción de compra de 5 motocicletas para la policía local del Ayuntamiento de Castelló.	131.280
Abierto	Servicio municipal de ayuda a domicilio polivalente del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.	1.173.060
Abierto	Servicio de limpieza de edificios y dependencias del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.	1.247.840
Abierto	Servicio de limpieza de los colegios públicos ubicados en la ciudad de Castelló de la Plana.	1.581.211
2016		
Abierto	Redacción de proyecto de ejecución y ejecución de las obras de cierre para seguridad del primer y segundo recinto, centro de interpretación y puesta en valor del espacio del Castell Vell de Castelló de la Plana.	422.836
Abierto	Proyecto de ampliación de la capacidad de alivio de la acequia la Plana.	880.801
Abierto	Renovación de la infraestructura del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.	360.078
Abierto	Servicio de conservación y mantenimiento de las estaciones de bombeo de la red de alcantarillado y control de vertidos en Castelló de la Plana.	361.777
Abierto	Servicio de limpieza e inspección de la red de alcantarillado en el término municipal de Castelló de la Plana.	266.189
Total muestra		6.743.753

Se ha revisado también una muestra de contratos menores.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos,



cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto, con especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación.

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable, que se han descrito en el apartado 6.1 del Informe de fiscalización, referido al fundamento de la opinión con salvedades relativa a la contratación.

En el apartado siguiente se detallan determinados incumplimientos de la normativa vigente o de las cláusulas contractuales que deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Entidad, al tiempo que en el apartado 7 del Informe se recogen una serie de recomendaciones para mejorar la gestión contractual.

5. Observaciones sobre los contratos revisados

5.1 Incumplimientos de carácter general

Como resultado de la revisión efectuada, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general o que afectan a la mayor parte de los expedientes revisados:

- En los expedientes no se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, tal como establece el artículo 109.4 del TRLCSP.
- Los criterios de adjudicación de los expedientes analizados que dependen de un juicio de valor no están suficientemente desarrollados ni determinados en los pliegos de la contratación. En relación con lo anterior, en diversos contratos la intervención viene reiterando que las mejoras deben ser objeto de definición y objetivación, a tenor de lo dispuesto en el informe 59/2009, de 26 de febrero de 2010, de la Junta de Contratación Administrativa.
- Los informes técnicos de los que se sirve la mesa de contratación, incluidos los de comités de expertos, no justifican suficientemente las puntuaciones asignadas a las ofertas de los licitadores.
- El informe de la asesoría jurídica que precede a la aprobación del PCAP (Disposición Adicional 2ª apartado 7, párrafo segundo del TRLCSP) debería pronunciarse sobre lo siguiente: si se justifica adecuadamente la elección de los criterios de adjudicación (art. 109.4); si la oferta económica se valora de acuerdo con una fórmula o fórmulas matemáticas que se especifiquen claramente; sobre la procedencia de la tramitación urgente, en su caso; si la cláusula sobre modificaciones previstas del contrato cumple los requisitos del artículo 106 del TRLCSP y sobre la adecuación de los criterios de



adjudicación y la forma en que serán valorados por la mesa de contratación.

- En 2016 se han formalizado 29 contratos cuya tramitación se realizó de forma abreviada por urgencia, por un importe total de 4.562.609 euros. De dicho importe, 2.087.593 euros corresponden a inversiones financieramente sostenibles cuyos contratos se adjudicaron en 2015 y 1.621.974 euros a inversiones financieramente sostenibles cuya adjudicación tuvo lugar en 2016, así como 853.042 euros correspondientes a otras obras y servicios, adjudicados en 2016.

Del mismo modo, durante 2017 se formalizaron 32 contratos también por tramitación urgente, por un importe total de 5.863.081 euros. De dicho importe, 4.246.825 euros corresponden a inversiones financieramente sostenibles adjudicadas casi en su totalidad en 2016.

Sin perjuicio de la limitación temporal en la tramitación de los contratos relativos a las inversiones financieramente sostenibles², la utilización de la tramitación urgente debe ser excepcional y atenerse a los casos previstos en el artículo 112 del TRLCSP, es decir, que obedezcan a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

- Los pagos de los contratos examinados se efectúan en los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP. En este sentido, el promedio del período de pago ha sido inferior a 30 días en el ejercicio 2015, de acuerdo con los datos que se recogen en el informe de la Intervención municipal sobre la liquidación del presupuesto del citado ejercicio.

5.2 Contratos formalizados en 2015 y 2016

- a) El 21 de julio de 2015 se formalizó un contrato de concesión administrativa para la *gestión de la escuela municipal incompleta de primer ciclo de educación infantil "Los Duendes"*, por un importe de 388,27 euros por alumno y mes, exento de IVA, un presupuesto de 205.395 euros y con un plazo de ejecución de 24 meses. En la revisión de esta contratación se ha observado que no se ha remitido al Registro de Contratos del Sector Público la información relativa a este contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 333 del TRLCSP.

² Derivada de la aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- b) El 18 de mayo de 2015 se formalizó un contrato de obras para ejecutar el *proyecto de la red de alcantarillado en el entrador de la Marina del Grau de Castelló*, por un importe de 113.286 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de dos meses y medio. En la revisión de esta contratación se han observado las siguientes incidencias:
- El Ayuntamiento no ha publicado en el BOP la formalización del contrato incumpliendo el artículo 154.2 del TRLCSP.
 - El procedimiento de valoración utilizado ha ocasionado que diferencias mínimas en el precio ofertado hayan supuesto diferencias muy importantes en las puntuaciones. Por otro lado, el pliego no incluye una fórmula de valoración para el reparto proporcional de la puntuación. Se recomienda que se utilicen criterios de valoración que garanticen un reparto más coherente de las puntuaciones en aras de una mayor eficacia del procedimiento de selección. Así mismo, el pliego siempre debe incluir qué fórmula se empleará en la valoración.
 - El acto de recepción ha excedido el plazo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP y la cláusula 26ª del PCAP (dentro del mes siguiente a su conclusión).
- c) El 20 de julio de 2015 se formalizó un contrato para el *arrendamiento sin opción de compra de cinco motocicletas para la policía municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana*, por importe de 131.280 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de 4 años. En la revisión de esta contratación se han observado las siguientes incidencias:
- No se justifica la puntuación asignada en el criterio económico a una de las ofertas presentadas, si bien una valoración distinta de este criterio no hubiera afectado al resultado final.
 - El procedimiento de valoración utilizado puede originar grandes diferencias de puntuación para pequeñas variaciones del precio ofertado, circunstancia que desvirtúa el resultado final restándole eficacia. Por otro lado, el pliego debería incluir una fórmula de valoración para el reparto proporcional de la puntuación.
- d) El 30 de enero de 2015 se formalizó un contrato para la prestación del *servicio municipal de ayuda a domicilio polivalente del Ayuntamiento de Castelló de la Plana*, por un importe de 16,70 euros/hora ordinaria y 18,50 euros/hora extraordinaria, que representan un valor estimado de 1.173.060 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de 11 meses. En la revisión de este contrato no se han observado incidencias, sin perjuicio de las observaciones generales indicadas en el apartado 5.1.



- e) El 16 de marzo de 2015 se formalizó un contrato para la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por importe de 1.247.840 euros, sin IVA, y un plazo de ejecución de 2 años. En la revisión de esta contratación se han observado las siguientes incidencias:
- La forma de puntuación de la oferta económica no guarda proporcionalidad entre las bajas ofertadas y la puntuación obtenida. Tal como señala el informe del interventor, en relación con el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, número 42/2012, de 7 de mayo, estas fórmulas pueden degenerar en estrategias que lleguen a desvirtuar una correcta concurrencia, ya que permiten predecir la puntuación que se va a obtener en el criterio.
 - En este contrato se determina la oferta desproporcionada en base a un umbral referido a un porcentaje sobre el importe de licitación: alza ofertada superior al 15%. Se considera más conveniente establecer porcentajes basados en la media de las ofertas, tal como sí hace el Ayuntamiento en otros contratos.
- f) El 16 de marzo de 2015 se formalizó un contrato para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos ubicados en la ciudad de Castellón de la Plana, por importe de 1.581.211 euros, sin IVA, y un plazo de ejecución de 2 años. Las incidencias observadas en la revisión de este contrato son las mismas que en el contrato precedente.
- g) El 12 de diciembre de 2016 se formalizó un contrato para la redacción del proyecto de ejecución y ejecución de las obras de cierre para seguridad del primer y segundo recinto, centro de interpretación y puesta en valor del espacio del Castell Vell de Castellón de la Plana, por importe de 422.836 euros, sin IVA, y un plazo de ejecución de 8,8 meses. En la revisión de esta contratación se han observado las siguientes incidencias:
- La forma de asignar las puntuaciones supone un riesgo de que pequeñas diferencias en los importes ofertados supongan diferencias muy significativas en la puntuación, lo que resta eficacia al criterio de selección.
 - Se establece un umbral de baja desproporcionada, lo que puede limitar la eficacia del procedimiento de selección. Las bajas anormales o desproporcionadas deben determinarse respecto de la media de las bajas.
- h) El 8 de enero de 2016 se formalizó un contrato para la ejecución del proyecto de ampliación de la capacidad de alivio de la acequia la Plana, por importe de 880.801 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de 3,2



meses. La incidencia observada en la revisión de este contrato es que la forma de asignar las puntuaciones supone un riesgo de que pequeñas diferencias en los importes ofertados supongan diferencias muy significativas en la puntuación, lo que resta eficacia al criterio de selección.

i) El 22 de diciembre de 2016 se formalizó un contrato para la *renovación de la infraestructura del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Castellón de la Plana*, por importe de 360.078 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de 8 semanas. Las incidencias observadas en la revisión de este contrato son las siguientes:

- Insuficiente definición y desarrollo de los criterios no cuantificables automáticamente. Estos criterios se desarrollan en el informe técnico de valoración, pero no en el pliego. Además, el pliego no señala qué procedimiento se seguirá en la asignación de puntuaciones a los distintos subcriterios valorados en el informe técnico.
- El pliego no señala qué fórmula se utilizará en la valoración del criterio del precio. Solo indica que será proporcional. Además, el procedimiento utilizado favorece que puedan originarse diferencias significativas de valoración para pequeñas diferencias en el precio, lo que resta eficacia al procedimiento.

j) El 28 de noviembre de 2016 se formalizó un contrato para la prestación del *servicio de conservación y mantenimiento de las estaciones de bombeo de la red de alcantarillado y control de vertidos en el término municipal de Castellón de la Plana*, por importe de 361.777 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de 2 años. A continuación se señalan las incidencias observadas en la revisión de este contrato:

- La forma de puntuación de la oferta económica incumple la regla de ponderación proporcional, limitando la economía de escala de las proposiciones, lo que contamina el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, tal como señala el informe 6/2014 de 3 de marzo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la comunidad autónoma de Aragón.
- La fórmula de valoración de la oferta económica incluida en el pliego utiliza como parámetro la media aritmética de las bajas, habiéndose calculado dicha media incluyendo las bajas que se han considerado desproporcionadas y, por lo tanto, no admitidas en la licitación. Si bien esta circunstancia no afecta al resultado final del proceso de selección, el Ayuntamiento debió calcular una nueva media, sin incluir la baja desproporcionada, para la asignación de puntuaciones.



- Si bien el PCAP contiene una cláusula prevista para modificar el contrato, ésta no detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá realizarse (artículo 106 del TRLCSP).
- k) El 21 de septiembre de 2016 se formalizó un contrato para la prestación del servicio de limpieza e inspección de la red de alcantarillado en el término municipal de Castellón de la Plana, por importe de 266.189 euros, sin IVA, y con un plazo de ejecución de 2 años. En la revisión de esta contratación se han observado las siguientes incidencias:
- La fórmula lineal utilizada para valorar el criterio del precio no se considera adecuada ya que favorece que pequeñas diferencias en las bajas ofertadas supongan grandes diferencias de puntuación. Además, se utiliza un umbral para la consideración de bajas desproporcionadas muy pequeño (baja media más 3 puntos porcentuales), lo que limita excesivamente la eficacia del procedimiento y la importancia del criterio.
 - Si bien el PCAP contiene una cláusula prevista para modificar el contrato, ésta no detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá realizarse (artículo 106 del TRLCSP).

5.3 Contratos menores

Se ha revisado una muestra de contratos menores formalizados en 2015 y 2016, habiendo comprobado que, en general, se cumple con los requisitos del artículo 111 del TRLCSP.

No obstante, durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ha incurrido en diferentes gastos por servicios y suministros que debieron haber sido adjudicados por uno de los procedimientos establecidos en el artículo 138 del TRLCSP. Dichos gastos son los siguientes:



Cuadro 12. Gastos de 2015 sin procedimiento de contratación

Servicio o suministro	O.R.³ sin IVA
Limpieza de colegios públicos	811.252
Suministro de energía eléctrica en dependencias municipales	519.004
Limpieza de dependencias municipales	238.005
Seguros de vehículos municipales y de responsabilidad civil	140.510
Suministro de gas natural para colegios y dependencias municipales	102.267
Suministro de material eléctrico	27.672
Alquiler 60 smartphome para la policía local	24.480
Asistencia sanitaria en actos públicos organizados por el Ayuntamiento	18.431
Total	1.881.620

³ Obligaciones reconocidas



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los responsables del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente al ejercicios 2015 a 2017, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, de los Programas Anuales de Actuación de 2017 y 2018 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 27 de septiembre de 2018, aprobó este Informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuenta General del ejercicio 2015



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Ejercicios 2015 a 2017

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA
EJERCICIO 2015
BALANCE

Activo	2015
A. ACTIVO NO CORRIENTE	261.432.269
I. Inmovilizado intangible	3.132.155
3. Aplicaciones informáticas	159.973
5. Otro inmovilizado intangible	2.972.181
II. Inmovilizado material	241.989.837
1. Terrenos	2.010.799
2. Construcciones	155.020.559
3. Infraestructuras	611.343
5. Otro inmovilizado material	2.902.960
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	81.444.176
IV. Patrimonio público del suelo	15.247.568
1. Terrenos	15.247.568
VI. Inversiones financieras a largo plazo	1.062.710
1. Inversiones financieras en patrimonio	1.062.710
B. ACTIVO CORRIENTE	51.228.245
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	31.038.609
1. Deudores por operaciones de gestión	29.553.768
2. Otras cuentas a cobrar	1.484.840
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.211.174
2. Créditos y valores representativos de deuda	1.208.719
4. Otras inversiones financieras	2.456
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	18.978.462
1. Otros activos líquidos equivalentes	17.148.000
2. Tesorería	1.830.462
(A+B) TOTAL ACTIVO	312.660.514

Patrimonio Neto y Pasivo	2015
A. PATRIMONIO NETO	192.880.075
I. Patrimonio	220.980.675
II. Patrimonio generado	-33.429.334
1. Resultados de ejercicios anteriores	-62.764.088
2. Resultado del ejercicio	29.334.753
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	5.328.734
B. PASIVO NO CORRIENTE	93.499.173
II. Deudas a largo plazo	93.499.173
2. Deudas con entidades de crédito	34.541.459
4. Otras deudas	58.957.714
C. PASIVO CORRIENTE	26.281.266
II. Deudas a corto plazo	13.318.764
2. Deudas con entidades de crédito	8.315.000
4. Otras deudas	5.003.764
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	12.962.502
1. Acreedores por operaciones de gestión	7.652.233
2. Otras cuentas a pagar	4.181.855
3. Administraciones públicas	1.128.414
(A+B+C) TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	312.660.514



AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA
EJERCICIO 2015
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	119.674.113
a. Impuestos	101.213.689
b. Tasas	18.408.319
d. Ingresos urbanísticos	52.106
2. Transferencias y subvenciones recibidas	38.798.377
a. Del ejercicio	38.798.377
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	6.472.014
a.2. Transferencias	32.326.363
3. Ventas y prestaciones de servicios	241.610
a. Ventas	36.613
b. Prestación de servicios	204.997
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.917.365
A) (1+2+3+6)TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	162.631.465
8. Gastos de personal	-48.210.219
a. Sueldos, salarios y asimilados	-48.210.219
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-18.913.123
10. Aprovisionamientos	580.393
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	580.393
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-62.002.974
a. Suministros y servicios exteriores	-61.978.319
b. Tributos	-24.655
12. Amortización del inmovilizado	-2.133.718
B) (8+9+11+12)TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-130.679.640
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	31.951.825
14. Otras partidas no ordinarias	407.560
a. Ingresos	407.560
II. (I+14) Resultado de las operaciones no financieras	32.359.385
15. Ingresos financieros	2.133.734
b. De valores representativos de deuda, créditos y otras inv. financ.	2.133.734
b.2. Otros	2.133.734
16. Gastos financieros	-1.500.717
b. Otros	-1.500.717
20. Deterioro de valor, bajas y enajen. de activos y pasivos financ.	-3.687.648
b. Otros	-3.687.648
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	30.000
III. (15+16+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-3.024.632
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	29.334.753
+Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio ajustado	29.334.753



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Ejercicios 2015 a 2017

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015

CAPÍTULO DE INGRESOS	PREVISIÓN			EJECUCIÓN				
	Inicial	Modificaciones	Definitiva	Derechos reconocidos netos	(1)	Recaudación neta	(2)	Derechos pendientes de cobro
1- Impuestos directos	95.176.209	0	95.176.209	96.613.863	101,5%	86.098.175	89,1%	10.515.688
2- Impuestos indirectos	4.362.290	0	4.362.290	4.603.401	105,5%	4.281.810	93,0%	321.591
3- Tasas y otros ingresos	21.734.001	551.512	22.285.513	23.471.438	105,3%	19.317.579	82,3%	4.153.859
4- Transferencias corrientes	33.728.650	1.740.662	35.469.312	34.832.361	98,2%	31.110.769	89,3%	3.721.592
5- Ingresos patrimoniales	995.000	0	995.000	1.531.496	153,9%	1.303.986	85,1%	227.510
6- Enajenación de inversiones reales	1.500.000	0	1.500.000	0	0,0%	0	-	0
7- Transferencias de capital	5.481.807	993.096	6.474.903	5.108.926	78,9%	448.972	8,8%	4.659.954
8- Variación de activos financieros	175.000	6.856.399	7.031.399	143.078	2,0%	143.078	100,0%	0
9- Variación de pasivos financieros	0	0	0	0	-	0	-	0
Total	163.152.958	10.141.668	173.294.626	166.304.562		142.704.368		23.600.194

CAPÍTULO DE GASTOS	PREVISIÓN			EJECUCIÓN				
	Inicial	Modificaciones	Definitiva	Obligaciones reconocidas netas	(1)	Pagos líquidos	(2)	Obligaciones pendientes de pago
1- Remuneraciones de personal	49.905.293	358.699	50.263.992	48.210.219	95,9%	48.094.012	99,8%	116.207
2- Compras de bienes y servicios	67.308.982	1.834.869	69.143.851	62.002.974	89,7%	56.734.685	91,5%	5.268.289
3- Intereses	4.534.962	-1.849.038	2.685.924	1.500.717	55,9%	1.488.927	99,2%	11.790
4- Transferencias corrientes	11.276.406	2.169.195	13.445.601	12.290.291	91,4%	10.138.115	82,5%	2.152.176
5-Fondo de contingencia	1.000.000	-1.000.000	0	0	-	0	-	0
6- Inversiones reales	9.512.374	7.305.388	16.817.762	7.139.177	42,5%	6.394.537	89,6%	744.640
7- Transferencias de capital	269.164	30.000	299.164	282.181	94,3%	142.364	50,5%	139.817
8- Variación de activos financieros	175.000	0	175.000	144.583	82,6%	141.880	98,1%	2.703
9- Variación de pasivos financieros	19.170.778	1.292.555	20.463.333	15.165.350	74,1%	14.360.597	94,7%	804.752
Total	163.152.958	10.141.668	173.294.626	146.735.491		137.495.118		9.240.373

(1) Grado de ejecución

(2) Grado de cumplimiento

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA
EJERCICIO 2015
RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2015	2014	Variación bruta	Variación %
a. Operaciones corrientes	37.048.357	30.129.884	6.918.472	23,0%
b. Otras operaciones no financieras	-2.312.431	-482.118	-1.830.314	379,6%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	34.735.925	29.647.767	5.088.159	17,2%
2. Activos financieros	-1.505	1.368	-2.873	-210,0%
3. Pasivos financieros	-15.165.350	-16.094.076	928.726	-5,8%
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	19.569.071	13.555.059	6.014.012	44,4%
4. Créditos financ.con rem. de tesorería para gtos grales	0	0	0	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.325.423	578.816	746.607	129,0%
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.190.689	1.756.492	-565.802	-32,2%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5-6)	19.703.804	12.377.384	7.326.421	59,2%

REMANENTE DE TESORERÍA	2015	2014	Variación bruta	Variación %
1.(+) Fondos líquidos	18.978.462	2.032.759	16.945.703	833,6%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	63.230.873	66.400.681	-3.169.808	-4,8%
(+) Del Presupuesto corriente	23.600.194	26.094.927	-2.494.733	-9,6%
(+) De Presupuestos cerrados	39.999.927	39.452.100	547.826	1,4%
(+) De operaciones no presupuestarias	398.793	936.151	-537.358	-57,4%
(-) Cobros realizados pdtes. de aplicación definitiva	768.041	82.498	685.543	831,0%
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	24.386.642	25.865.151	-1.478.510	-5,7%
(+) Del Presupuesto corriente	9.240.373	6.816.264	2.424.109	35,6%
(+) De Presupuestos cerrados	556	22.103	-21.547	-97,5%
(+) De operaciones no presupuestarias	16.234.214	19.026.911	-2.792.697	-14,7%
(-) Pagos realizados pdtes. de aplicación definitiva	1.088.502	127	1.088.375	-
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	57.822.694	42.568.289	15.254.405	35,8%
II. Saldos de dudoso cobro	32.978.503	31.390.813	1.587.690	5,1%
III. Exceso de financiación afectada	2.213.942	6.653.653	-4.439.710	-66,7%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I - II - III)	22.630.248	4.523.823	18.106.425	400,2%



ANEXO II

Modificaciones posteriores del borrador de Informe



CONCLUSIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA. EJERCICIOS 2015 A 2017.

El 15 de septiembre de 2018 venció el plazo concedido al cuentadante para la formulación de alegaciones al borrador del informe, sin que hayan formulado ninguna.

No obstante, como consecuencia de la recepción de cierta documentación adicional, es necesario realizar la siguiente modificación en el borrador del informe.

Apartado 8.1, párrafo 4º del borrador del apéndice 2 del Informe

Donde dice:

...no habían sido confirmadas tres cuentas bancarias correspondientes a tres entidades financieras.

Debe decir:

...no habían sido confirmados una cuenta corriente y un préstamo correspondientes a una entidad financiera.